

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Salento Quindío, veinte de octubre del año dos mil veintiuno.

Como dentro del presente proceso EJECUTIVO MIXTO, promovido por la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA, por intermedio de apoderado judicial, contra LUCY ALZATE PINEDA y CARLOS JULIO HERRERA GUARIN, ya se dio traslado de la demanda, y se corrió el traslado de las excepciones formuladas, por ello se procederá a la citación de las partes para la realización de la audiencia inicial regulada en el artículo 372 del Código General del Proceso, a dicha audiencia deberán concurrir las partes personalmente acompañados de sus apoderados, en caso que los tengan, pues se les escuchará en interrogatorio de parte, igualmente se procederá a hacer el decreto probatorio anticipado.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECUTIVO MIXTO, promovido por la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA, por intermedio de apoderado judicial, contra LUCY ALZATE PINEDA y CARLOS JULIO HERRERA GUARIN, se fija el día DOCE DE NOVIEMBRE del año en curso, a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA, para la realización de la Audiencia Inicial consagrada en el artículo 372 del Código General del Proceso.

A dicha audiencia las partes deberán concurrir personalmente, acompañados de sus apoderados, en caso de que los tengan, pues se les escuchará en interrogatorio de parte, y se les pone de presente que la inasistencia a la audiencia hará presumir como ciertos los hechos susceptibles de confesión en que

se fundan las pretensiones; igualmente la inasistencia injustificada los hará acreedores a la sanción legalmente establecida.

SEGUNDO: De la parte demandante se decreta anticipadamente como prueba documental los relacionados dentro del texto de la demanda.

TERCERO: De la parte demandada se decreta anticipadamente como prueba documental las relacionadas y aportadas con la contestación de la demanda.

CUARTO: Se requiere a las partes para que en la audiencia presenten los documentos y pruebas que pretendan hacer valer dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MG', written in a cursive style.

MILLER GAITAN MARTÍNEZ  
Juez